



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 72062**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la ausencia justificada del magistrado Fernando Castillo Cadena, a quien correspondió el reparto de la presente acción de tutela, el presidente de la Sala asume temporalmente la ponencia de este asunto de conformidad con lo establecido en el numeral 4.12 del artículo 4.º del Acuerdo 48 de 16 de noviembre de 2016 – Reglamento de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Hecha la anterior precisión, de conformidad con el Decreto n.º 333 del 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por el apoderado judicial de **MARIELA ARISTIZÁBAL DE FRANCO** contra el **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad, a **JOSÉ ÉDGAR, AMPARO JOSÉ JAIR, OMAR, NELSON** y **TRINIDAD CONSUELO AGUIRRE DÍAZ** y a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE**

**GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.**

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate y las decisiones cuestionadas.

6.- Requerir a la parte actora para que allegue copia de las actuaciones judiciales que sustentan su petición de amparo.

7.- Reconocer al doctor José Danilo Sánchez Cano identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.270.656 y T.P. 184.534 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte accionante.

8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a central horizontal stroke, positioned above the printed name.

**GERARDO BOTERO ZULUAGA**  
Presidente de la Sala